

tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla efectuado en el establecimiento destinado al efecto.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA:

— Ford-Mustang Hardtop, matrícula MA-5335-F, fecha de matriculación año 1975. Valorado en cuarenta y cinco mil pesetas.

Logroño, a 18 de diciembre de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.10

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Separación Matrimonial seguido con el n.º 537/87 a instancia de D. José M.ª Jiménez Cuello, representado por el Proc. Sr. Larumbe, en turno de oficio, contra M.ª Ramos Jiménez Jiménez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y en cuyos autos y por propuesta de providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado M.ª Ramos Jiménez Jiménez, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda, bajo apercibimientos legales de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 23 de diciembre de 1987.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.11

Don Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía seguidos con el número 643/85, a instancia de D.ª Josefa González Martínez, contra D. Francisco Carreras Castellet y otros, en reclamación de 1.006.606 Pts., he acordado por providencia del día de la fecha notificar la sentencia dictada, al demandado en ignorado paradero "Buen Pan, S.A." y D. Francisco Trillo Marcilla, por medio del presente, cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 23 de octubre de 1987. Vistos por mí, Ignacio Espinosa Casares, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía n.º 643/85, a instancia de Doña Josefa González Martínez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. García Aparicio y defendida por el Letrado Sr. Yorza, contra D. Francisco Carreras Castellet, mayor de edad, soltero, aparejador y vecino de Logroño, representado por el Procurador Sra. Ricao, y defendido por el Letrado Sr. Ibarra, contra D. Félix Torres Herce, mayor de edad, constructor y vecino de Oyón (Alava), representado por el Procurador Sr. Salazar y defendido por el Letrado Sr. Sabrás, y contra D. Francisco Trillo Marcilla y empresa "Buen Pan, S.A.", ambos en ignorado paradero, en rebeldía, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO: ... FALLO: Que estimando en parte y en parte desestimando la demanda formulada por el Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de D.ª Josefa González Martínez, contra D. Francisco Carreras Castellet, D. Francisco Trillo Marcilla, en rebeldía, y la empresa "Buen Pan", en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho Sr. Carreras con carácter principal, y al Sr. Trillo y "Buen Pan" con carácter subsidiario y solidario entre los dos, a que indemnicen a la actora en 766.606 Pts.; debiendo desestimar totalmente la demanda en cuanto al demandado Sr. Torres Herce; todo ellos, sin hacer expresa imposición de las costas procesales. Notifíquese la sentencia a los demandados en rebeldía Sres. Trillo y Empresa "Buen Pan". Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." E/ Ignacio Espinosa.— Rubricado.

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, y sirva de notificación a los demandados D. Francisco Trillo Marcilla y Empresa "Buen Pan", expido y firmo el presente en Logroño, a 21 de diciembre de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.22

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n.º 256/87 seguidos en este Juzgado sobre lesiones en agresión se cita a Juana Hurtado de la Torre cuya última residencia era en c/ Pino y Amorena, n.º 9 1.º dcha. de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 26 de enero y hora de las 10,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 28 de diciembre de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.24

Doña Carmen Arnedo Díez, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de Logroño.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición n.º 13 de 1986, seguidos en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa n.º 52 de la calle Mena y Navarrete de Logroño, representada por la Procurador D.ª Concepción Fernández Torija Oyón contra Don Benjamín Tobías Tobías, en situación de rebeldía procesal, y cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de cantidad (Cuantía 159.062 Pts.) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado al demandado, que después se dirá, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los próximos días 11 de febrero, 11 de marzo y 7 de abril a las 11 horas, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1.ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno y admitiéndose, digo y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para tomar parte en las mismas.

2.ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3.ª.— En todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

4.ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª.— Que los títulos no obran en autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

Sirviendo la publicación de este edicto de notificación a la Entidad demandada, digo al demandado Don Benjamín Tobías Tobías, cuyo domicilio se ignora.

#### BIEN OBJETO DE SUBASTA:

Piso 4.º o de buhardilla sito en la casa n.º 6 (antes 13) de la calle Juan Lobo de esta capital, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 3 de Logroño, al folio 133, libro 645, finca n.º 41.605, valorado pericialmente en la suma de cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 4 de enero de 1988.

*Sentencia*

IV.14

Don Felipe Iglesias Forcano, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas 1.383/86 de este Juzgado seguido por lesiones en agresión entre Vicente García Casado y Cayetano García Val, se dictó sentencia con fecha 14 de diciembre 1987, por la Sra. Juez Doña Carmen Arnedo Díez, cuyo fallo literal es como sigue:

"FALLO: Que debo condenar y condeno a Vicente García Casado y a Cayetano García Val, por ser ambos autores de la falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de seis días de arresto menor a cada uno de ellos y costas por mitad. Así por esta mi sentencia, en nombre de S.M. el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Carmen Arnedo. Rubricado. Sigue la publicación."

Y para que sirva de notificación a Cayetano García Val, cuya última residencia fue en Lardero y hoy en ignorado paradero, expido la presente en Logroño, a 14 de diciembre de 1987.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Cédula de citación*

IV.15

Cervera Velasco, José Miguel, mayor de edad, y con último domicilio en Vitoria, calle Erracachiqui, n.º 39-6.º, hoy en ignorado paradero, comparecerá el día 21 de enero de 1988, a las 10 horas, en este Juzgado de Distrito, con objeto de prestar confesión en juicio, con el apercibimiento de que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, por tenerlo así acordado en proceso de cognición n.º 13 de 1987, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de la Urbanización El Cardizal de Ezcaray, sobre reclamación de cantidad.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de enero de 1988.— El Secretario.